

Instituto Nacional
de Salud Pública



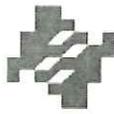
INCMNSZ/701/7/OT/034/2021

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO, ASISTIDO POR EL DR. TONATIUH BARRIENTOS GUTIÉRREZ, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD POBLACIONAL Y; POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INCMNSZ" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. De "EL INSTITUTO", a través de su Director General:
- I.1. Que fue creado por decreto el 26 de enero de 1987, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, actualmente regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2000, según lo establecido en sus artículos 1, 2 fracción III, 5 fracción IX, 9, 10 y Transitorio Segundo fracción II y sujeto de igual forma a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, en virtud de que aparece en el número 94 de la Relación de Entidades sujetas a la misma, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2020.
- I.2. Que el **DR. JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO** se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Instrumento en su carácter de Director General de Instituto Nacional de Salud Pública, por nombramiento de fecha 16 de febrero del año 2017; acto que formaliza el Dr. José Ramón Narro Robles, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Salud Pública; registrado en el libro de registro de nombramientos bajo el número 5 a foja 29 sección 2017, de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Dirección Consultiva de la misma Secretaría, lo anterior en términos de los artículos 17 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 5 frac IX 14, 18 y 20 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; y artículo 13 y 14 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Salud Pública.
- I.3. Que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, tiene entre otros objetivos: Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre; Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar Convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines; Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines; Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje; Otorgar constancias, diplomas,





reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables; Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sean requeridos para ello; Actuar como órganos de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado.

- I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la clave **INS8701264P2**.
- I.5. Que tiene su domicilio en Avenida Universidad, número 655, Colonia Santa María Ahuacatlán, Código Postal 62100, Cuernavaca, Morelos, mismo que señala para todos los efectos legales de este Convenio.
- II. De "EL INCMNSZ", a través de su Director General:
- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, párrafo segundo, 3 fracción I y 45 de la Ley Organiza de la Administración Pública Federal; 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2 fracción III y 5 fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de mayo del año dos mil y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, así como la de proporcionar consulta externa y atención hospitalaria a la población que requiera atención en su área de especialización y afines, en las instalaciones de "EL INCMNSZ".
- II.2. Que el **Dr. David Kersenobich Stalnikowitz**, en su carácter de Director General, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 18 de junio de 2017, mismo que se protocolizó en Escritura Pública número 147,105 de fecha 17 de julio de 2017, ante el Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, titular de la Notaría Pública número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y en tal calidad, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para formalizar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- II.3. Que tiene, entre otras funciones, la de contribuir al estudio y atención de los problemas de salud pública a través de la investigación integral de la nutrición y alimentación del público de México y divulgar el resultado de dichas investigaciones, así como promover la educación nutricional y el mejoramiento de los hábitos y patrones de alimentación de los mexicanos.
- II.4. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le expidió el Registro Federal de Contribuyentes número: **INC710101 RH7**.
- II.5. Que cuenta con los recursos humanos y técnicos para llevar a cabo las actividades objeto del presente convenio.
- II.6. Que tiene su domicilio ubicado en la Avenida Vasco de Quiroga número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES", conjuntamente declaran que:





Instituto Nacional
de Salud Pública



- III.1. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad de formalizar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio General de Colaboración en el que se establecen las bases generales de colaboración, bajo las cuales, conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización de diversas actividades relacionadas entre otras, con la investigación científica y tecnológica y actividades académicas, cada una desde su esfera específica de acción y en cumplimiento de los fines para los que fueron creados.

SEGUNDA. ALCANCES.

"LAS PARTES" desarrollarán el presente convenio, llevando a cabo las actividades conjuntas de colaboración y para ello, firmarán convenios específicos de colaboración para cada actividad a realizar, de manera enunciativa, las que a continuación se enlistan:

- a) Colaborar en la realización de proyectos de investigación científica, proyectos de desarrollo tecnológico, eventos académicos y de difusión, formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de postgrado en las áreas de su competencia e interés.
- b) Proporcionar recíprocamente, en la medida de sus posibilidades, el uso de instalaciones, equipo y mobiliario, que sea propiedad de "LAS PARTES" y que no sean de uso restringido, bajo las condiciones y normas de seguridad de cada una de las mismas; para el caso de ser requerido para el desarrollo de algún proyecto específico, suscribirán el Instrumento Jurídico correspondiente.
- c) Facilitar personal académico, para llevar a cabo las actividades de los Convenios de Colaboración Específicos que se formalicen.
- d) Ser respetuosos de las leyes federales, estatales, normas oficiales, acuerdos, decretos y reglamentos interiores que normen sus actividades, tanto académicas y administrativas que les correspondan, a las cuales se encuentren obligadas a cumplir sin excepción alguna. Por lo que bajo ninguna circunstancia será válida disposición alguna de los Programas de Trabajo y de los Convenios de Colaboración Específicos que contravengan alguna de estas.
- e) Darán a conocer todas y cada una de las leyes y normas que regulen en particular su funcionamiento académico y administrativo, de acuerdo con los Convenios de Colaboración Específicos que se formalicen.
- f) Otras formas específicas de colaboración que por acuerdo previo y por escrito celebren "LAS PARTES".

TERCERA. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las acciones enunciadas en la cláusula que antecede, "LAS PARTES", celebrarán convenios específicos, derivados del presente instrumento jurídico; en los cuales detallarán con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.





Instituto Nacional
de Salud Pública



Cualquiera de "LAS PARTES" podrá proponer convenios específicos de acuerdo a sus objetivos e intereses particulares. Los convenios específicos, deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representarlas y comprometerlas conforme a la normatividad interna de cada una.

Los convenios específicos deberán incluir cláusulas sobre el propio objeto, actividades, calendarios, origen y manejo de financiamientos (de haberlos), vigencia, ámbitos de operación, propiedad intelectual y el establecimiento de una comisión técnica de seguimiento. Una vez firmados, formarán parte integrante del presente convenio.

CUARTA. CONFORMACIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica, cuyas facultades serán de vigilancia, supervisión y seguimiento del cumplimiento del objetivo de los Convenios de Colaboración Específicos, con la finalidad de asegurar la efectividad de los mismos. De igual forma, conciliarán de las diferencias que se susciten en el marco del desarrollo de los Convenios de Colaboración Específicos, en los que se definirán las veces de reuniones en el lugar que "LAS PARTES" determinen.

Por "EL INSTITUTO", al Dr. Tonatiuh Barrientos Gutiérrez, Director del Centro de Investigación en Salud Poblacional como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del convenio.

Por "EL INCMNSZ", al Dr. Gerardo Gamba Ayala, Director de Investigación, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente convenio en lo relativo a investigación. Y atendiendo a la materia u objeto de cada Convenio Específico, se designará al responsable específico.

O quienes los sustituyan en el cargo, sin necesidad de hacer constar dicha sustitución a través de convenio modificatorio.

QUINTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS Y GESTIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EJEUCIÓN DEL PROYECTO

"LAS PARTES" acuerdan que las actividades a que se refiere el presente Convenio se financiarán con los recursos asignados para tal efecto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de tales recursos o de otras fuentes de recursos de las que se alleguen para tal efecto, acorde a lo dispuesto por la normatividad aplicable a cada una de "LAS PARTES", sufragando cada una de ellas los gastos de su propia participación, excepto que se estipule otra cosa o se considere apropiado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, lo cual se estipulará en los Convenios Específicos o modificatorios si fuera necesario.

Asimismo, "LAS PARTES", en caso de ser necesario, deberán seguir los procedimientos administrativos, para el registro de los proyectos de investigación a desarrollarse, así como obtener las aprobaciones de los comités correspondientes de cada una de ellas y de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

SEXTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones de cada una de "LAS PARTES".





Instituto Nacional
de Salud Pública



SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" reconocen que a la firma del presente Convenio son propietarias de lo que cada una de ellas tiene como conocimiento adquirido con anterioridad; como son patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, secretos industriales y/o cualquier derecho de autor. Ninguna de las partes podrá utilizar el logotipo, nombre o emblema de la otra, sin la autorización expresa y por escrito que otorguen las partes.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones y la difusión de la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio se realizarán de común acuerdo.

Asimismo, "LAS PARTES" gozarán, en lo que les corresponde, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cualquiera de "LAS PARTES", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambas en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información o los resultados que se deriven del presente Instrumento en sus respectivas funciones.

En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Convienen "LAS PARTES" que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, estará exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso podrá considerarse a la otra persona como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiera surgir sobre el particular y en relación al objeto del presente Convenio.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades Objeto del presente Instrumento, por lo que se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del Objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".





Instituto Nacional
de Salud Pública



La información, actividades y resultados que se presenten, obtengan en virtud del cumplimiento del presente Instrumento será clasificada, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la legislación aplicable y vigente para "LAS PARTES".

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente Convenio por paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito en virtud de las cuales alguna de "LAS PARTES" se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del Objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" no podrán en ningún caso, ya sea en todo o en parte, ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir del día siguiente de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación por escrito realizada a la otra parte con cuando menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio, dará lugar a su rescisión administrativa inmediata, sin que medie resolución judicial, bastando únicamente la comunicación por escrito de cualquiera de las partes, señalando las causas de tal incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previa notificación que se realice por escrito por cualquiera de "LAS PARTES", toda modificación o adición deberá ser acordada por "LAS PARTES", formalizada por escrito a través de un Convenio Modificatorio y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir las disposiciones contempladas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados respectivamente, a efecto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la Información Personal que en su caso manejen, estableciendo políticas y procedimientos de seguridad administrativa, técnica, física y capacitación del personal responsable del manejo de la Información Personal para evitar su pérdida, mal uso y acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción.





Instituto Nacional
de Salud Pública



DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus Representantes, anexando dichos acuerdos al presente Convenio, para formar parte integrante del mismo.

Sólo para el caso de no llegar a un arreglo favorable, "LAS PARTES" se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales, con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS LEGALES, FIRMAN POR CUADRUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL INSTITUTO"

Dr. JUAN ANGEL RIVERA DOMMARCO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL INCMNSZ"

DR. DAVID KERSHENOBICH
STALNIKOWITZ
DIRECTOR GENERAL

ASISTEN

DR. TONATIUH BARRIENTOS GUTIÉRREZ
DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACION
EN SALUD POBLACIONAL

DR. GERARDO GAMBA AYALA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN



REVISIÓN JURÍDICA

LCDA. LIZET OREA MERCADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA
JURÍDICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



